



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con tres minutos del día siete de noviembre de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento veintidós (122-2022)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Copia del plano de el área de derecho de vía y zona de retiro del tramo de la carretera que conduce de Conchagua a la ciudad de La Unión, denominado tramo del By Pass y colonia Bella Vista hasta llegar al puente en el sector del barrio San Antonio y que dicho plano tenga sus coordenadas geodésicas correspondientes. Esta información se ocupará para presentar ante el Juez de Sentencia y la Corte Suprema en un recurso de Amparo Constitucional”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve però suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas inicialmente a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó a través de una nota, de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:  
“En relación a solicitud No. 122-2022 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita copia del plano del área de derecho de vía y zona de retiro del tramo de la carretera que conduce de Conchagua a la ciudad de La Unión, denominado tramo del By Pass y colonia Bella Vista hasta llegar al puente en el sector del Barrio San Antonio y que dicho plano tenga sus coordenadas geodésicas correspondientes. Esta información se ocupara para presentar ante el juez de sentencia y la corte suprema en un recurso de amparo constitucional.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección informa que dentro del registro de Planos Como Construido no se encuentra la referida calle, por lo que no puede ser proporcionado el plano que solicita; Mas sin embargo, se proporciona la identificación de la Ruta Inventariada como UNI01S, Tramo: RN19E – Conchagua, la cual tiene una categoría de Secundaria, con un ancho de derecho de vía de 20 m y una zona de retiro de 10 m a ambos lados, medidos a partir del eje de la vía, siendo sus medidas totales de 40.0 m, es decir 20 m a ambos lados de la vía. Se adjunta esquema de ubicación de la Ruta UNI01S y del By Pass de la Unión, así como coordenadas que pueden servir de referencia. Adicionalmente se proporciona la Norma de Diseño para la clasificación

Secundaria con sus respectivos datos y su sección típica. Dichas medidas deben respetarse para futuras ampliaciones de la vía”.

Se anexa la respuesta elaborada y remita por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información